



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2019 00 078 00			
EJECUTANTE	Jairo Alberto Berrio Velásquez	DOC. INDENT	70.086.131
EJECUTADO	Colpensiones y Colfondos		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y la liquidación de costas judiciales realizada por la Secretaría del Despacho.

Al respecto, el mandamiento de pago emanado en esta instancia, versa sobre el traslado de régimen y las costas de un trámite ordinario. En providencia del 22 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, como quiera que las ejecutadas guardaron silencio respecto de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Así las cosas, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, la misma se aprobará, como quiera que el presente proceso sigue adelante por las costas, tanto del trámite ordinario como del trámite ejecutivo. Si bien es cierto, las costas de Colpensiones del trámite ordinario fueron pagadas desde el mandamiento de pago, no es menos cierto que no probó el cumplimiento de sus obligaciones de manera oportuna, pues el traslado de régimen ya se efectuó según la parte actora y según el certificado de afiliación anexo al expediente. Por parte de Colfondos, las costas del trámite ordinario no han sido canceladas, según el reporte de títulos que aparece en el expediente.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 908.526,00)**, a cargo de las ejecutadas, por conceptos de costas del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.698.868,00)**, equivalentes a las costas adeudadas por las ejecutadas.

TERCERO: REQUERIR a las ejecutadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones que dan lugar al presente mandamiento ejecutivo, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial. Se concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a69daae429f01dcb42990e50b54833ea4471bdc31684c3c7d6a94fcd31c65ba**
Documento generado en 10/11/2023 10:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>